

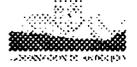


Radicado: D 2022070006590

Fecha: 10/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 131 y 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto **2021070001717 del 13 de mayo de 2021** se nombra en periodo de prueba a la educadora **ANGELA YANETH PORTALA SERRANO** identificada con cédula **52.968.237** con el título de Bachiller Académico con profundización en Ciencias Naturales para el Centro Educativo Rural Caño Blanco sede C.E.R La Unión del Municipio de Yondó, como docente de básica primaria. Acto administrativo que ha sido debidamente notificado el 28 de mayo de 2021.

Mediante Decreto Nro. **2022070005080 del 18 de agosto de 2022** notificado el 22 de agosto de 2022, se inscribe en el escalafón docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 18 de enero de 2022 con el título de Ingeniera Industrial a la educadora **ANGELA YANETH PORTALA SERRANO** identificada con cédula **52.968.237**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación sobresaliente de 95.84, en competencias y desempeño.

A través del SAC **ANT2022ER041280 del 23 de agosto de 2022**, la educadora en mención presenta recurso de reposición en subsidio de apelación al acto administrativo que la inscribe en el escalafón docente.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Periodo de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Periodo de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

De conformidad con el Decreto 915 del 1 de junio de 2016 que establece en el Artículo 2.4.1.1.21 " ... Comunicado el nombramiento, el designado dispone un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario"

La docente **ANGELA YANETH PORTALA SERRANO** inicia labores el día 04/06/2021, lo que da lugar a evaluar el periodo de prueba en el mismo año de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, el cual manifiesta en el artículo 12. "**Nombramiento en periodo de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto".

AL.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la educadora en mención a través del SAC **ANT2022ER000719** del 12 de enero de 2022, aporta Resolución de convalidación 025269 del 29 de diciembre de 2021 título de Magister en Educación Superior mención Docencia Universitaria Versión Internacional, con el fin de ser tenido en cuenta al momento de efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, título que ha sido aportado en fecha extemporánea.

Con respecto a lo anterior el Decreto 915 de 2016 establece también en su "Artículo 2.4.1.4.1.3. **Parágrafo** 1. El educador que, antes de ser calificado su período de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el Grado 3 Nivel A del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional".

Así las cosas, revisada la evaluación en periodo de prueba, se evidencia que la misma fue notificada el 28 de noviembre del año 2021, sin interponer recursos a la misma, Fecha para la cual no había sido aportada la Resolución de convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional, ésta solo es aportada como se mencionó anteriormente el 12 de enero de 2022, con respecto a lo anterior, la Resolución 3842 del 18 de marzo de 2022 "Por la cual se adopta el nuevo manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones" establece en el Anexo Técnico I "Capítulo 3. Disposiciones Generales 3.3 Títulos y Convalidación: Los títulos que acrediten los aspirantes a cargos de directivos docentes y docentes de que trata el presente manual de funciones, requisitos y competencias deben haber sido expedidos por una institución prestadora del servicio registro calificado del programa.

Los títulos de Educación Superior obtenidos en el extranjero deben estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, como condición previa para participar en el concurso de méritos que se convoque para la provisión del cargo respectivo y, por ende, para la inscripción, ascenso o actualización en el escalafón docente".

Por lo anterior, el título de Magister en Educación Superior mención Docencia Universitaria Versión Internacional, aportado por la educadora a través del SAC **ANT2022ER000719** del 12 de enero de 2022, fue aportado de forma extemporánea y no fue tenido en cuenta para efectuar la inscripción en el escalafón, dando lugar a ubicar a la docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 18 de enero del año 2022.

Por lo antes expuesto la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR el Decreto 2022070005080 del 18 de agosto de 2022 por medio del cual se inscribe en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente a partir del 18 de enero de 2022 a la educadora **ANGELA YANETH PORTALA SERRANO** identificado con cédula **52.968.237**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la interesada el contenido del presente acto administrativo y, en consecuencia, conceder el recurso de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el artículo 2.4.1.4.1.3 parágrafo segundo del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige desde la fecha de su notificación.

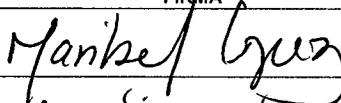
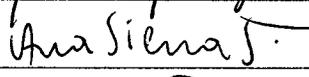
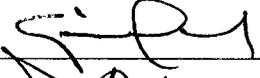
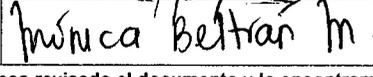


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la subsecretaría administrativa, áreas de nómina e historia laboral.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		26/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		25/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza, Directora de Asuntos Legales - Educación		4/11/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		25/10/2022
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, PU Escalafón Docente		25/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			